



**Universidad Nacional de Salta**

**Rectorado**

SALTA, 06 JUN 2016

Expte. N° 23.038/16

VISTO el CONTRATO DE LOCACIÓN suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el Sr. Ángel Eulogio VALDIVIEZO; y

CONSIDERANDO:

QUE se suscribe el Contrato con el Sr. VALDIVIEZO, D.N.I. N° 10.305.138, para que cumpla los servicios de Celaduría y Control en la Sede Regional Orán de esta Universidad, a partir del 6 de abril de 2016 y hasta el 30 de junio de 2016, con una retribución mensual de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 8.400,00).

QUE a fs. 188 la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS comunica que el Sr. VALDIVIEZO reemplaza al Sr. Santos León MAZA.

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,


EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar con vigencia al 6 de abril de 2016, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Sr. Ángel Eulogio VALDIVIEZO, D.N.I. N° 10.305.138, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 12-5-14 – CELADURÍA, del presupuesto de esta Universidad Ejercicio 2016.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



  
Mg. Miguel Martín Nina  
Secretario Administrativo  
Universidad Nacional de Salta

  
Cr. Antonio Fernández Fernández  
Rector  
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0579-16

MINISTERIO DE ECONOMIA  
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS  
SALTA DIRECCION GENERAL DE RENTAS - SALTA  
CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO  
HA SIDO SELLADO CON LA SUMA DE  
\$ 167,07  
OPERACION N° 1844081  
FECHA DE PAGO 20 ABR 2016  
FECHA Y FIRMA

## CONTRATO DE LOCACION

Entre la Universidad Nacional de Salta, representante en este acto por el Señor Rector, C.P.N. **VICTOR HUGO C LAROS**, identificado con LE N° 8.387.506, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150 - Campo Castañares - de esta Ciudad de Salta, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" por una parte, y por la otra parte, la Señor **ANGEL EULOGIO VALDIVIEZO**, argentino, identificado con DNI 10.305.138, con domicilio real en Eduardo Arias N° 551 de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, y en adelante "**EL CONTRATADO**", convienen en celebrar el presente Contrato de locución de Servicios, en calidad de autónomo, que se registrá por las siguientes cláusulas:

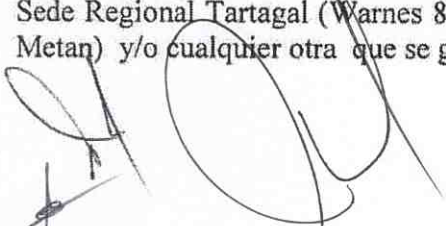
**PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES:** A los efectos de interpretar e espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.
- c) "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADO" o "PARTE" significa la persona física que ofrece sus servicios.
- e) "SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la cláusula tercera que el contratado debe realizar conforme a este contrato.
- f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o el contratado.

**SEGUNDA: RELACION ENTRE LAS PARTES:** El presente contrato constituye una locución y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá de plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

**TERCERA: AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS:** El CONTRATADO se compromete a prestar servicios, en las dependencias de la Universidad Nacional de Salta (Complejo Gral José de San Martín Avda. Bolivia 5150) y/o en el Centro Cultural Holver Martínez Borelli Alvarado 551), y/o en el Palacio Zorrilla (Buenos Aires N° 177) y/o Museo de Ciencias Naturales (Mendoza 2) todos de la ciudad de Salta, y/o Sede Regional Orán (Alvarado 751, incluido anexo de la calle Chaco esq Fassio) y/o Sede Regional Tartagal (Warnes 890) y/o Sede Regional Sur (Rosario de la Frontera - Metán) y/o cualquier otra que se genere en el futuro.

8



**CUARTA – OBJETO:** El CONTRATADO se compromete a prestar los servicios de celaduría y control que sean requeridos por el Director de Servicios Generales; Director General de Obras y Servicios o quien éste designe para el caso específico, para cumplir funciones atinentes a la supervisión de orden y urbanidad en la órbita de la Universidad. El CONTRATADO no aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas al contratante en relación con la ejecución de sus tareas.

**QUINTA: VIGENCIA Y DURACION:** El presente contrato tiene vigencia a partir del día 6 de Abril de 2016, y vence el 30 de junio de 2016. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

**SEXTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** el monto de pago a efectuarse en virtud del presente contrato asciende a \$ 8.400,00 (pesos ocho mil cuatrocientos) mensuales por los meses de abril a junio/2016. En todos los casos el pago se efectuará, previa presentación en Tesorería General o respectiva Dependencia de la Universidad Nacional de Salta, de la factura en legal forma correspondiente por honorarios por el servicio, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda.


**SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO:** El CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a sus tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

**OCTAVA:** El contratado deberá realizar los estudios médicos que la Universidad le indique.

**NOVENA: CONDICION JURIDICA:** El contratado no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se registrá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

**DECIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

**DECIMA PRIMERA:** LA UNIVERSIDAD y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. Acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de rescisión anticipada.




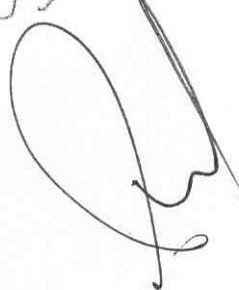
Podrán ser causas de Recisión del Contrato: No cumplir con las directivas asignadas por el supervisor, abandono de servicio injustificado, generar conflictos entre compañeros y supervisores, reuniones injustificadas entre celadores y/ o personal de la UNSa durante su jornada laboral, inasistencia por cualquier motivo por más de 5 (cinco) días seguidos. La enunciación efectuada es solo a modo ejemplificativa.

**DECIMA SEGUNDA:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

**DECIMA TERCERA:** Es a cargo del PRESTADOR la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

**DECIMA CUARTA:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

En la Cuidad de Salta, a los seis día del mes de Abril de 2016, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-

  
ANGEL VALDIVIA  
D.O. 305.138  


  
C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA